

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 5.º del Decreto de 18 de enero de 1945, por la que se reglamentó dicha disposición

Ilmo. Sr.: A fin de dar la debida efectividad a las prescripciones contenidas en el Decreto de 18 de enero último, por el que se dictan normas restrictivas para el arranque o tala de olivos y otros árboles frutales, y cumpliendo lo que se dispone en el artículo 5.º del citado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien reglamentar dicha disposición, precisando cuáles son los organismos encargados de tramitar las peticiones de los agricultores, abriendo los cauces administrativos correspondientes, así como definiendo algunos términos que aparecen en la mencionada disposición, para evitar interpretaciones dudosas. A tal

efecto, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º El arranque de olivos, almendros, avellanos, higueras y algarrobos únicamente podrá verificarse mediante autorización expedida por la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura, a tenor de lo que se indica en los artículos siguientes. Cuando se trate de efectuar la operación de tala de dichos árboles, el Organismo encargado de conceder la autorización será la Jefatura Agronómica correspondiente. Por el contrario, la limpia y poda normal de los árboles referidos no sólo se efectuará libremente en su época oportuna, sino que se considerará obligatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre del año 1940.

2.º Exclusivamente a los efectos de esta Orden, se entiende por limpia la poda ligera, de carácter anual, que opera sobre madera delgada, a fin de suprimir los secos, chupones, ramos delgados mal dirigidos, etc. Por poda normal, la que en el olivo se realiza cada dos o tres años y con la que se cortan, no sólo ramos delgados;

sino también algunas ramas de tamaño medio ya agotadas o que, como consecuencia de desarrollo del árbol, impiden o estorban el crecimiento de otras más interesantes, o han quedado mal situadas en el porte del mismo. En cambio, por tala se ha de comprender la poda enérgica de carácter periódico, que produce leña gruesa y tiene por objeto suprimir gran parte de las ramas principales; uno de los garrotes, si el árbol se compone de varios pies; la sección longitudinal de troncos y ramas (desastillado) y cualquier otra operación que implique amputaciones grandes en el árbol, y con mucho mayor motivo el apeo del árbol entero; es decir, su corte a ras de tierra, al objeto de procurar la regeneración del mismo.

3.º La precitada autorización para el arranque sólo se otorgará mediante informe favorable de la Jefatura Agronómica de la provincia en que radique la finca, previa visita a la misma del personal técnico, a fin de comprobar la certeza de las afirmaciones contenidas en la instancia del propietario, y muy especialmente la

adecuación, para el objeto, del suelo que va a ser motivo de nueva plantación, cuando se trate de olivo y almendro. Se consignará en el informe si el arranque es de estricta necesidad o de marcada conveniencia.

4.º El interesado en el arranque de los árboles mencionados en el párrafo 1.º, solicitará autorización para efectuar dicha operación, mediante instancia presentada en la Jefatura Agronómica, dirigida al Ingeniero-Jefe de la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura, en la cual se hará constar: clase y número aproximado de los árboles en cuestión; edad, características y estado sanitario de los mismos, y superficie aproximada cubierta por ellos.

Igualmente se especificarán con todo detalle las localizaciones de la parcela cuyo arbolado va a ser arrancado, y asimismo de la que va a ser objeto de repoblación, cuando se trate de olivo y almendro, a fin de que puedan ser visitadas por el personal técnico.

Si es motivo de solicitud la operación de tala, la instancia se dirigirá a la Jefatura Agronómica, conteniendo los datos del primer párrafo de este apartado.

5.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando a consecuencia de helada o plaga se pierdan algunos pies aislados, bastará para su arranque la autorización de la Jefatura Agronómica, siempre que el número de árboles afectados no pase de quince.

6.º De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto, es condición indispensable para autorizar el arranque de olivos y almendros que el propietario haya plantado el mismo número de árboles de igual clase a los que se propone arrancar, o que se comprometa a hacerlo en un plazo prudencial, bajo la presentación de la fianza correspondiente.

En el primer caso, en su instancia hará constar la fecha en que ha tenido lugar la plantación, que habrá de ser dentro del año anterior a la fecha de la petición para que surta estos efectos, computándose únicamente los árboles prendidos.

En el caso de comprometerse a efectuarlo, hará constar la época

en que se propone plantar, y presentará resguardo de la Caja General de Depósitos de haber consignado la cantidad que haya determinado libremente y para cada caso la Dirección General de Agricultura, y que oscilará entre 25 y 100 pesetas por pie. La Jefatura Agronómica podrá variar la época citada, si no la considera conveniente; fijando, en todo caso, el plazo máximo de ejecución.

7.º El transporte de leñas procedentes de las limpias y podas normales de los olivos, desde la finca al caserío de la misma o al domicilio del propietario en el pueblo, si aquélla no tiene caserío, podrá realizarse sin ningún requisito; las procedentes de arranque para los mismos destinos, deberán ir acompañadas de la autorización que, según determina el artículo 1.º de esta Orden, ha de dar la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura, para poder realizar dichas operaciones.

Si las leñas no fuesen al caserío de la finca o domicilio del propietario, o si de éstos saliesen para otros destinos, necesitarán para su circulación ir acompañadas de la guía, modelo corriente, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyo Organismo no las expedirá sin el previo informe de la Jefatura Agronómica, en el que conste que la cantidad y características de las leñas guardan relación con el número de pies de que procedan, habida cuenta de la clase de operación practicada, haciendo constar también, cuando se trate de leñas procedentes de arranque, la fecha en que se autorizó la operación por la Sección de Cultivos de la Dirección General de Agricultura.

8.º Sin perjuicio de esperar para su transporte a poseer la guía, el propietario del olivar concentrará la leña en una de las lindes de la finca, para evitar la propagación del barrenillo.

9.º Los expedientes de infracción de lo dispuesto en el Decreto de 18 de enero se instruirán por un Ingeniero subalterno de la Jefatura Agronómica correspondiente, el cual propondrá la sanción con arreglo a la malicia del inculpaado y a sus medios económicos, debiendo oscilar aquélla

entre la mitad y el quintuplo del valor de los productos cortados o arrancados sin autorización, sin perjuicio de la incautación de los mismos, aunque se hallasen ya en poder de un comprador.

10. A la vista del expediente, el Ingeniero-Jefe queda facultado para imponer por sí las multas que no excedan de 10.000 pesetas. Entre 10 y 50.000 pesetas la imposición se hará por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de dicho Ingeniero-Jefe. Para cuantías superiores, la imposición se reserva al Ministro de Agricultura, a propuesta de la Dirección General citada.

11. Contra las sanciones impuestas cabrán siempre los recursos reglamentarios en un plazo de diez días ante la autoridad inmediatamente superior, que será el Consejo de Ministros, en el caso de ser el Ministro quien haya decretado la sanción. Será requisito indispensable para recurrir el depósito en la Caja General de la cuantía total de la multa, y para la exacción de ésta podrá aplicarse el procedimiento de apremio.

12. La Dirección General de Agricultura queda autorizada para dictar las disposiciones complementarias de esta Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 77,
de fecha 17-3-46).

ORDEN

Fijando el precio de la patata de consumo para la actual campaña.

Ilmo. Sr.: La necesidad de incrementar la producción de alimentos con destino el consumo humano, imponen, siguiendo el mismo criterio mantenido para otros productos, la conveniencia de estimular el cultivo de la patata en sus diferentes épocas, señalando para algunas de las mismas precios que favorezcan la economía de este cultivo, al mismo tiempo que se fijan normas para la determinación de estos

precios que permitan mayor flexibilidad en su aplicación, según las diferentes condiciones de las regiones productoras.

En su virtud, dispongo:

Primero. Los precios a que habrá de pagarse la patata de consumo producida en la Península durante la presente campaña 1946-47 serán los siguientes:

Patata extra temprana, 0'85 pesetas en las provincias productoras y 0'90 pesetas en las deficitarias.

Patata temprana, 0'75 pesetas en las provincias productoras y pesetas 0'80 en las deficitarias.

Patata de cosecha normal, pesetas 0'65 como mínimo en las provincias productoras y 0'70 pesetas en las deficitarias, aumentándose en 0'05 y 0'10 pesetas por kilo, a partir de la fecha que señala la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos ni organismos de ninguna clase cargar impuesto ni arbitrio alguno sobre el producto.

Segundo. Los cupos excedentes podrán ser destinados para su venta a colectividades o entidades beneficiarias, de acuerdo con las órdenes que al efecto dictará la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyo Organismo fijará la prima sobre los precios correspondientes a la venta de estas patatas.

Tercero. Las Jefaturas Agronómicas propondrán las fechas que determinan las diferentes clases de patatas: extra temprana, temprana y de cosecha normal.

A la vista de las mismas, la Dirección General de Agricultura comunicará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las fijadas para cada provincia.

Cuarto. En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata,

cuyo arranque tenga lugar a partir de 1.º de diciembre, su precio será el mismo fijado para la extra temprana.

Quinto. Queda facultada la Dirección General de Agricultura para señalar las provincias y zonas de las mismas a quienes afecte lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1946.—
Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 83,
de fecha 24-3-46).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Estableciendo nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 23 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" número 84, fecha 25), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado 13 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros terminarán sus representaciones a la una y cuarto; los que cultiven género lírico o de gran espectáculo y los circos, a la una y media, si bien condicionada esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo a hora posterior a la habitual en la localidad, para los teatros denominados de verso; unos y otros podrán prorrogar el horario de cierre media hora más los días en que se estrene obra, se presente al público una primera figura o se celebre función de beneficio u homenaje. Los cine-

matógrafos terminarán a la una y cuarto.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas, así como las verbenas tradicionales y kermeses benéficas, cerrarán a las dos y media, excepto los días festivos y sus vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más, hasta las tres horas.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946.—Pérez González.

Excmos. Sres.

(Del "B. O. del E." núm. 98,
de fecha 8-4-46).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.562

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

BUSCAS.—Circular

La Administración del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de esta capital, me comunica que el día 4 del actual se ha fugado de aquel Establecimiento el procesado demente Juan Adiego Martínez, natural de Pinseque, de 41 años de edad, estatura regular, delgado, viste traje de pana, camisa blanca y alpargatas y boina negras.

Lo que hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de las Autoridades locales, Guardia Civil y demás que me están subordinadas, encargándoles practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho enfermo mental, comunicándolo sin demora al señor Administrador del citado Manicomio si obtuvieren resultado.

Zaragoza, 6 de abril de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESUPUESTO

La Comisión Gestora, en sesión de hoy, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último, ha acordado rectificar su presupuesto ordinario de la misma, que había sido aprobado provisionalmente.

Con arreglo a dicho acuerdo, el resumen del presupuesto formado definitivamente para 1946 es como sigue:

INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	PESETAS
1.º	Rentas.....	919.300'46
2.º	Bienes provinciales.....	353.045
3.º	Subvenciones y donativos.....	1.404.774'04
4.º	Legados y mandas.....	694
5.º	Eventuales o extraordinarios e indemnizaciones.....	365.340'92
6.º	Contribuciones especiales.....	
7.º	Derechos y tasas.....	997.830
8.º	Arbitrios provinciales.....	512.200
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	700.167
10.º	Cesión de recursos municipales.....	43.199'32
11.º	Recargos provinciales.....	9.542.774'06
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos.....	600.000
13.º	Crédito provincial.....	2.500.000
14.º	Recursos especiales.....	
15.º	Multas.....	75.000
16.º	Mancomunidades interprovinciales.....	
17.º	Reintegros.....	178.000
18.º	Fianzas y depósitos.....	
19.º	Resultas.....	
SUMAN LOS INGRESOS.....		18.097.324'80

GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	PESETAS
1.º	Obligaciones generales.....	252.908'58
2.º	Representación provincial.....	220.000
3.º	Vigilancia y seguridad.....	
4.º	Bienes provinciales.....	356.093
5.º	Gastos de recaudación.....	148.272'50
6.º	Personal y material.....	2.093.353'35
7.º	Salubridad e higiene.....	250.000
8.º	Beneficencia.....	7.552.321'88
9.º	Asistencia social.....	323.450
10.º	Instrucción pública.....	381.800
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	2.516.125'49
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	
13.º	Montes y pesca.....	700.000
14.º	Agacultura y ganadería.....	63.000
15.º	Crédito provincial.....	2.900.000
16.º	Mancomunidades interprovinciales.....	
17.º	Devoluciones.....	290.000
18.º	Imprevistos.....	50.000
19.º	Resultas.....	
SUMAN LOS GASTOS.....		18.097.324'80

Lo que para general conocimiento se hace público, advirtiendo que el citado Presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, y que durante dicho plazo podrán formularse reclamaciones contra el mismo, dirigidas al señor Delegado de Hacienda, las cuales deberán ser presentadas en esta Diputación Provincial.

Zaragoza, 8 de abril de 1946. — El Presidente, Laureano Labarta.

SECCION CUARTA

Núm. 1.559

**Administración
de Rentas Públicas
de la Provincia
de Zaragoza**

Impuesto de 1'20 por 100 de pagos

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Rentas Públicas, ha impuesto, por acuerdo de fecha 4 del actual, a todos y cada uno de los Ayuntamientos que se citan a continuación, la multa de 25 pesetas, por no haber dado cumplimiento a su debido tiempo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de este impuesto y a la circular de 18 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 41), cuya multa deberán ingresar en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin haberla hecho efectiva se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Al propio tiempo y en el mismo plazo que antes se cita, cumplimentará el servicio de referencia, pues de lo contrario se verá precisada esta Oficina a proponer al Ilmo. Sr. Delegado el nombramiento de comisionados para que por cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios se personen en los Ayuntamientos a fin de confeccionar los servicios.

Zaragoza, 6 de abril de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

Relación que se cita

Alconchel de Ariza
Almolda (La)
Almunia de Doña Godina (La)
Balconchán
Bárboles
Codo
Cunchillos
Erla
Farlete
Fayón
Lorbés
Luceni
Maella
Malón
Monterde
Montón
Moyuelá
Muela (La)
Navardún
Nonaspe
Orcajo
Pastriz
Pinseque
Ricla
Sádaba
Salvatierra de Esca
Sigüés
Terrer

Torraiba de Ribota
Torres de Berrellén
Trasobares
Urríes
Valdehorna
Val de San Martín
Vierlas
Villafeliche
Villar de los Navarros
Zuera

Núm. 1.478

EMPRESAS INDIVIDUALES

CIRCULAR

Dispuesto por el apartado c) del artículo 4.º de la Ley de 29 de marzo de 1941 que los comerciantes e industriales individuales incluidos en el índice de Empresas individuales presenten dentro de los cuatro meses del ejercicio económico declaración jurada ajustada al modelo oficial, así como la demás documentación reglamentaria, todo ello en relación con el ejercicio inmediato anterior, esta Administración recuerda dicho precepto legal; advirtiendo que en caso de no ser presentada la documentación correspondiente al ejercicio de 1945 dentro del presente mes de abril, serán exigidas las sanciones reglamentarias.

Zaragoza, 2 de abril de 1946.—El Administrador de Rentas Públicas, Basíldes Marcos.

Núm. 1.561

**Admón de Propiedades
y Contribución Territorial
de la Provincia
de Zaragoza**

El Boletín Oficial del Estado número 77, del 18 de marzo último, publica Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 14 del mismo mes, mediante la cual se regula el procedimiento para que las Corporaciones locales y provinciales puedan disfrutar de las exenciones de contribución territorial, urbana y rústica que otorga la Ley de Bases de 17 de julio de 1945 y a que se refiere el artículo 218 del Decreto de 25 de enero del corriente año (Boletín Oficial del Estado núm. 42, del 4 de febrero de 1946).

Con el fin de que todas las Corporaciones interesadas puedan aprovecharse de los beneficios de tal disposición, se reproduce el conocimiento de la misma por medio de la presente circular, con la advertencia de que cuantos en ella se hallen comprimidos inicien a la mayor brevedad las peticiones de extensión con el mayor detalle e informadas con arreglo a las citadas disposiciones y artículo 218 del Decreto citado de 25 de enero último, remitiendo luego las actuaciones a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial,

que, a su vez, las cursará seguidamente a la Dirección General, que es la que en definitiva ha de acordar si es procedente la exención.

Zaragoza, 6 de abril de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Joaquín Ariza.

Núm. 1.499

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (Boletín Oficial número 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes asivos correspondientes a los mismos:

Pilar Vinué Pérez, Antonia Pérez Lozano, María Ejerique Villalba (Montepío Militar); Pablo J. Claramunt Pastor (jubilados).

Isabel Guiseris Caspistrós, Visitación Gil Benedicto, Facundo Herranz Menginos, Aurelia Madrano Vidal, Angela Bescós Lorente (Montepío Militar).

María Pilar Gómez Díaz, Joaquín Miguel García, José María Blas Maestro, Josefa Subías, Manuel Jovez, Cirilo Bonet, Felipe Pérez Alonso, Casilda Delgado, (Montepío Militar); Enrique Biarge Tena y otros (devolviendo copias órdenes O. S. H.)

Juana Acerete Borda, Nieves Cudola, hermanos Gaudes Munárriz (Montepío Militar); Cristina Martínez Martín (Montepío Civil); María-Luisa Canales (oficio interesando datos); Julia Terraz (oficio trámite).

Zaragoza, 3 de abril de 1946.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 1.585

**Ayuntamiento
de la S. H. e I. Ciudad
de Zaragoza**

Acordado por esta Excm. Corporación contratar, mediante subasta, las obras de abastecimiento de agua de las calles números 1 y 6 de la Zona de Ensanche de Miraflores, queda expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría municipal (Sección de Fomento, Negociado de Ensanche), por término de ocho días y a las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se formule después de dicho plazo.

Zaragoza, 4 de abril de 1946.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.563

Admón. Prinsipal de Correos de Zaragoza

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta pública para contratar el servicio de la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Caspe y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en dicha oficina de Correos de Caspe y en la Administración Principal de Zaragoza, se advierte al público que se admitirán proposiciones que se presenten extendidas en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas), previo cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Reglamento para el régimen y servicio de Correos, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 1.º de mayo próximo y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal ante el Jefe de la misma, a las once horas del día 6 del mismo mes de mayo.

Zaragoza, 6 de abril de 1946.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria de la correspondencia en automóvil cuantas veces sea necesario entre la oficina del Ramo de Caspe y la estación del ferrocarril de dicho punto, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1.521

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha 30 del actual, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Villadoz con motivo de la construcción del camino local de Mainar a Badules, trozo único;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Villadoz la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 36, de fecha 14 de febrero de 1946, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 30 de marzo de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.534

Distrito Minero de Zaragoza

Primer trimestre de 1946

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Huesca, Soria y Logroño, durante el primer trimestre de 1946, que se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento del art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y Reales Ordenes de 17 de marzo y 9 de noviembre de 1901:

INGRESOS	Pesetas
<i>31 de diciembre de 1945:</i>	
Saldo de cuenta anterior.....	808'01
<i>31 de marzo de 1946:</i>	
5 por 100 registros y otros...	4.491'54
<i>Total.....</i>	<u>5.299'55</u>

GASTOS	
<i>31 de marzo de 1946:</i>	
Gastos de material.....	4.639'37

RESUMEN	
Importe de los ingresos.....	5.299'55
Importe de los gastos.....	4.639'37
<i>Saldo a cuenta nueva...</i>	<u>660'18</u>

Zaragoza, 4 de abril de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.580

Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279, capítulo XIV del Reglamento provisional de Reclutamiento, se dispone que las peticiones de «prórrogas de incorporación a filas» de segunda clase, correspondientes a los reemplazos de 1943 a 1946 inclusive, serán solicitadas a partir del 1.º de mayo hasta el 30 de junio próximo, para ser resueltas por esta Junta de Clasificación y Revisión en la primera quincena del mes de julio.

A las instancias solicitando dichos beneficios se acompañarán por separado y debidamente reintegrados los cuatro certificados a que hace referencia el artículo 279 del citado Reglamento.

Calatayud, 8 de abril de 1946.—El Coronel-Presidente, Pedro Pujadas.

Núm. 1.498

Jefatura Superior de Policía de Zaragoza

Relación de las licencias de armas de caza y para cazar, expedidas en el mes de marzo de 1946:

Día 4:

- 284. Plaza. — Vicente Albiñana Micó.
- 285. Mallén. — José Sánchez Gil.
- 286. Daroca. — Manuel Alvarez Arto.
- 287. Plaza. — Luis Gracia Gay.
- 288. Idem. — José Lausín Jaime.
- 289. Santa Isabel. — Esteban Ramón Sarroca.
- 290. Chodes. — Manuel Cabeza Blasco.
- 291. Pedrola. — José Pascual Moreno.
- 292. Calatayud. — Arsenio Díez Puertas.
- 293. La Joyosa. — Nicolás Ordobás Mayandía.
- 294. Plaza. — Florencio Ardanuy Fernández.
- 295. Codos. — Juan Felipe Camino.
- 296. Villarroja de la Sierra. — Jorge Melendo Rincón.

Día 5:

- 297. Plaza. — Félix Ruiz Ramos.

Día 6:

- 298. Juslibol. — Federico Vicente Castán.
- 299. Biel. — Juan-José Diesté Lasheras.

Día 7:

- 300. Garrapinillos. — Nicolás Alloza Capapé.
- 301. Sierra de Luna. — José Berges Samitier.
- 302. Plaza. — Angel Fernández Pradilla Molíns.
- 303. Idem. — Vicente Bartolomé Marín.
- 304. Idem. — Ramón Buisán Castillo.

Día 8:

305. Plaza. — Félix Díez Gascón.
306. Vera de Moncayo. — Cayo Aznar Arellano.
307. Calatayud. — José Calmarza Félez.

Día 11:

308. San Juan de Mozarrifar. — Mario Gallus Trenillas.
309. Uncastillo. — Manuel Cortés Goñi.
310. San Juan de Mozarrifar. — Gregorio Carnicer Pérez.
311. El Burgo de Ebro. — Teodoro Rivera Agonillas.
312. Santa Isabel. — Martín Marcuello Tejedor.
313. Calatayud. — Isaac Lou Sebastián.
314. Calmarza. — Manuel Giménez Escudero.
315. Mequinenza. — Francisco Cherto Esteve.
316. Plaza. — José Fernández Gil.

Día 12:

317. Ariza. — Teófilo Antón Esteras.

Día 13:

318. Plaza. — Domingo Herrero Esteban.
319. Idem. — Andrés Callao Lamiego.
320. Sobradiel. — Lorenzo Arcástegui Pérez.
321. Sofuentes. — Jesús Sánchez Barradé.
322. Sos del Rey Católico. — Angel Machín Jáuregui.

Día 14:

323. Calatayud. — Manuel Ibáñez Gil.
324. Garrapinillos. — Mateo Estage Ondiviela.
325. Idem. — Manuel Ortiz Marín.
326. Grisén. — Tomás Alegre García.
327. Idem. — Félix Alegre García.
328. Gelsa. — Valentín Beltrán Salvador.
329. Plaza. — Joaquín Ezquerria Calvete.

Día 15:

330. Uncastillo. — Antonio Alcubierre Sánchez.
331. Plaza. — Miguel Ardid Castiella.

Día 16:

332. Tobed. — Abelardo Lahoz Pérez.
333. Utebo. — Luis Faus Esteve.

Día 18:

334. Epila. — Moisés Egido Lázaro.
335. Zuera. — Jesús Berges Berges.
336. Idem. — Antonio Nasarre Gil.
337. — Mallén. — Julián Gómez Ortubia.
338. Fuentes de Ebro. — Manuel Saralegui Barbeito.
339. Embid de la Ribera. — Saturnino Gasca Lázaro.

Día 21:

340. Jaulín. — José Burillo Espiés.
341. Plaza. — Florencio López Bara.
342. Idem. — Ricardo Calvo Mata.
343. Sobradjel. — Leonardo Aznar Anchelergues.
344. Mequinenza. — Antonio Soro Jover.
345. Uncastillo. — Antonio Sánchez Navarro.
346. Tauste. — Germán Sánchez Martínez.
347. Farasdués. — Lamberto Aisa Castillo.
348. Casetas. — José Peñafiel Corella.
349. Luna. — José Auría Castillo.
350. Azuara. — Casimiro Bernal Musfienes.

Día 22:

351. Plaza. — Francisco Sanjoaquin Vela.
352. Idem. — Félix Castillo Monterde.
353. Idem. — Roque Ibáñez Fernández.
354. Idem. — Fernando de Yarza García.
355. Idem. — José Romeo Sanz.
357. Villamayor. — Santiago Blanco Almerge.

Día 23:

358. Fuendejalón. — Angel Labarta Labuerta.
359. Barrio Picarral. — Vicente Campo Naya.
360. Sierra de Luna. — Mariano Naudín Aranda.
361. Perdiguera. — José Ballo Arruga.

Día 25:

362. Pedrola. — Rufino Portero Portero.

Día 26:

363. Brea de Aragón. — Pedro Fernández Ortíz.

Día 27:

364. Alhama de Aragón. — Modesto Ezpeleta Hernández.

Día 28:

365. Plaza. — Epifanio Pamplona García.
366. Idem. — Antonio López Monreal.
367. Gallur. — José Vidal Bonet.
368. Idem. — Pedro Martínez Hernández.
369. Idem. — Angel Asín Gracia.
370. Plaza. — Gregorio Gracia García.

Día 29:

371. Urrea de Jalón. — Isidoro Trasobares Estepa.
372. Epila. — Gustavo Martínez Bazán.
373. Ejea de los Caballeros. — Gregorio Romeo Berges.

Día 30:

374. Plaza. — Sebastián Lanaspá López. Zaragoza, 3 de abril de 1946. — El Jefe Superior de Policía, Francisco de Lara.

Núm. 1.540

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable modelo A4-AC-1, expedido por el almacén de Nuévalos con el núm. 1.763, de fecha 21 de noviembre de 1944, acreditativo de haberse vendido a este Servicio por D. Gregorio Rubio Rubio, de Zaragoza, 252 kilogramos de trigo de la variedad Maquila Aragón 1.^a, al precio de 89 pesetas el quintal métrico.

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, de Zaragoza (Independencia, 32); advirtiendo que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* se considerará anulado el original de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 4 de abril de 1946.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

EXPÓSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

1.550.—Grisel
1.551.—Santa Cruz de Moncayo
1.557.—Talamantes

Altas y bajas por urbana

1.530.—Tarazona

Apéndice de rústica

1.556.—Ambel

Cuentas municipales

1.557.—Talamantes

Ordenanzas de exacciones

1.547.—Villalengua

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

1.547.—Bisimbre

Ordenanzas fiscales

1.545.—Bureta

P. esupuesto municipal ordinario

1.531.—Leciñena
1.545.—Bureta
1.546.—Calatorao

Recuento de ganadería

1.532.—Plenas
1.550.—Grisel
1.551.—Santa Cruz de Moncayo
1.556.—Ambel
1.557.—Talamantes

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.571

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Agustín Lalanda Sellares, en juicio ejecutivo instado por el Banco de Crédito de Zaragoza y continuado por D. Gaspar Font Gras, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 del actual, a las once horas, los bienes siguientes:

La cuarta parte de una máquina repasadora, de cuatro currones, en 1.250 pesetas.

La cuarta parte de un diablo de triturar trapo, en 500

La cuarta parte de una máquina emborradora, de 1'05 metros de ancho marca «Heuguet y Texton», en 4.000

La cuarta parte de una carda mechera, de la misma marca, de 0'80 metros de ancho, en 3.000

La cuarta parte de un torno de hilar, marca «E. Leach», de 220 husos, en 2.500

Un motor eléctrico A. E. G., número 36.607, de 5 HP. en 375

Y otro motor eléctrico Geal, número 114.033, de 3 H P. en 250

Total, 11.870 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y hallándose los bienes reseñados en poder del ejecutado Sr. Lalanda, con domicilio en esta ciudad (Privilegio de la Unión, 38).

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.554

EJEA DE LOS CABALLEROS

Por haber sido habido Luis Llorente Escribano, procesado en sumario instruido en este Juzgado con el núm. 8 de 1945, sobre estafa, se cancela y deja sin efecto la requisitoria del mismo inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 7 de enero último, núm. 4, página 24.

Ejea de los Caballeros a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción accidental, (ilegible).

Núm. 1.555

BORJA

Cédula de citación

A virtud de proveído de esta fecha dictado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario seguido en el mismo con el número 11 de 1944, sobre hurto, se cita por medio de la presente cédula a Isidoro Esteban Redondo, para que dentro de los cinco días siguientes a la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario, con la prevención de que no haciéndolo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.352

CALATAYUD

D. José María Monteagudo Roch, Juez comarcal de la ciudad de Calatayud y su comarca;

En virtud de lo acordado en las diligencias que se tramitan en este Juzgado sobre denuncia de la desaparición de los neumáticos números 564.550 y HR,

564.550, correspondientes a la tarjeta número 33.340, propiedad de los señores D. Ramón y D. Constancio Esteve Monreal, se ruega a las Autoridades y se ordena a los agentes procedan a la recuperación de los mismos, poniéndolos en unión de las personas en cuyo poder fueren habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—José María Monteagudo.—El Secretario habilitado, Pablo Latorre Tierra.

Núm. 1.447

CALATAYUD

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta ciudad y su comarca, en proveído del día de la fecha, ha acordado se cite a Manuel Quintana García, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 5 del próximo mes de abril y hora de las doce y treinta comparezca ante este Juzgado para celebrar el juicio de faltas que por estafa se sigue contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Calatayud, veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario habilitado, Pablo Latorre Tierra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.579

«Farmacéutica Aragonesa»

Sociedad Anónima

Se convoca a Junta general de señores accionistas a las once horas del próximo día 27 de abril, en nuestro domicilio social (Coso, 43 y 45), siendo objeto de la misma el examen y aprobación, en su caso, de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1945. Los señores accionistas que deseen asistir a dicha Junta o estar representados en ella deberán ejercitar su derecho de acuerdo con las prescripciones de nuestros Estatutos.

Zaragoza, 9 de abril de 1946.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Julián Faci Iribarren.

Núm. 1.582

Subasta de fincas de la Testamentaría de D.^a Carlota Martínez Conde

Se celebrará el día 30 de abril de 1946, a las diez horas, en la sala de subastas de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Estudio del Notario de Zaragoza D. Francisco Palá Mediano (Independencia, 34) y en los Ayuntamientos de Pina, Gelsa y Velilla de Ebro (términos municipales en que radican las fincas que se venden).

Zaragoza, 9 de abril de 1946.

Núm. 1.589

Carde y Escoriaza

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria para el día 22 del presente mes, a las dieciséis horas, en el domicilio social (Romareda, 71 y 73), con el siguiente orden del día:

1.º Examinar y aprobar, en su caso, la memoria, el balance y las cuentas del ejercicio de 1945.

2.º Propositiones del Consejo de Administración.

3.º Ruegos y preguntas de los señores accionistas.

Asimismo se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria para el mismo día 22 del presente mes, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio social, con objeto de someter a su aprobación la modificación de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 9 de abril de 1946.—Por el Consejo de Administración: El Consejero-Secretario, Angel de Escoriaza y Castillón.

Núm. 1.590

Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de artículos no intervenidos para los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de mayo próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central, y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciendo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 15 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de abril de 1946.—El Coronel Médico Director, Fausto Gavín.

Núm. 1.564

Sindicato de Riegos por elevación del río Ebro

OSERA DE EBRO

Con el fin de examinar y discutir el proyecto de Ordenanzas de esta Comunidad, su Sindicato y Jurado de Riegos, formados por la Comisión designada al efecto, se convoca a Junta general que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 19 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y si dejase de asistir número suficiente para poder celebrarla, lo será en segunda convocatoria el domingo siguiente, en el mismo local y hora señalados para la primera.

Osera de Ebro, 6 de abril de 1946.—El Presidente, Manuel Meneses.